

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Independencia, 05 de Junio del 2025

RESOLUCION DE ALCALDIA N° D000099-2025-AL-MDI

VISTO:

La Resolución De Alcaldía N° D000095-2025-AL-MDI; Informe N° D000057-2025-PP-MDI de la Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: *“la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera”;*

Que, el numeral 3) literal c del artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la Procuraduría General del Estado, prescribe que, las Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades;

Que, en ese sentido, el numeral 8) del artículo 33° de la normativa citada, prescribe que son funciones de los procuradores públicos: *“8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público”;*

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su artículo 15° sobre las funciones estipula: *“15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la Ley de la materia, su procurador público, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema”;*

Que, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad (materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo), siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, apreciándose la excepción de allanarse; para que los Procuradores Públicos puedan transigir,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.muniindependencia.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 49MGLQP

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

conciliar (judicial y extrajudicialmente) y desistirse, previa autorización por resolución administrativa, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1326, y es materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes, según dispone la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070; por lo que, es de imperiosa necesidad, emitir el acto administrativo, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de la materia, en salvaguarda de los intereses de esta Corporación Edil;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° D000095-2025-AL-MDI de fecha 23 de mayo de 2025, se autorizó al Procurador Público Municipal, a efecto que, conforme a sus atribuciones, represente a nuestra corporación edil, en el proceso de conciliación extrajudicial, seguido con la empresa Industrias Argüelles Servicios Generales S.A.C.

Que, mediante Informe N° D000057-2025-PP-MDI, la Procuraduría Pública Municipal, solicita que se emita la respectiva Resolución de Alcaldía autorizando el desistimiento del Inicio del Arbitraje con la empresa Industrias Argüelles Servicios Generales S.A.C., en atención a los acuerdos desarrollados en el Acta de Conciliación N° 90-2025 del Centro de Conciliación “Asociación Melgarejo Molina”, expediente N° 092-2025; asimismo, con Memorando N° D000508-2025-GM-MDI la Gerencia Municipal, en aras de proseguir el trámite correspondiente, remite los actuados a la Secretaría General, a efectos de disponer la atención correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, a efecto que, en representación de la Municipalidad Distrital de Independencia y conforme a sus atribuciones, proceda con el desistimiento del Inicio del Arbitraje, con la empresa **Industrias Argüelles Servicios Generales S.A.C.**, como parte de los acuerdos adoptados en el acta de conciliación por acuerdo total N° 90-2025, del expediente N° 092-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCOMENDAR al Procurador Público Municipal, dar cuenta al Despacho de Alcaldía, respecto a las acciones realizadas en virtud de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad www.muniindependencia.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE
ALCALDIA